

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. DE-016-2017**

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE CONFIDENCIALIDAD DEL MATERIAL PROBATORIO SUMINISTRADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA) POR LA SOCIEDAD COMERCIAL CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A. EN FECHA 28 DE JULIO 2017, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN INICIADO CON MOTIVO DE LA OBSERVACIÓN DE INDICIOS RAZONABLES DE LA EXISTENCIA DE PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA, NÚM. 42-08, EN EL MERCADO DE CASAS DE CONDUCTORES / CASAS CÁRCEL.**

La Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la reserva de confidencialidad del material probatorio aportado por la sociedad comercial **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.**, en fecha 1º de agosto del año 2017.-

**I. Antecedentes de hecho. –**

1. En fecha 20 de abril de 2017, mediante Resolución núm. DE-02-2017, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** dio inicio a un procedimiento de investigación en el mercado de prestación de servicios a través de “Casas de Conductores” / “Casas Cárcel” en la República Dominicana, en virtud de la existencia de hechos que pueden constituir indicios razonables para presumir la realización de prácticas de abuso de posición dominante por parte de las empresas aseguradoras **SEGUROS BANRESERVAS, S.A., LA COLONIAL DE SEGUROS, S.A., MAPFRE BHD SEGUROS, S.A., SEGUROS PEPÍN, S.A., SEGUROS SUR, S.A., LA MONUMENTAL DE SEGUROS, S.A., SEGUROS CONSTITUCIÓN, S.A., ANGLOAMERICANA DE SEGUROS, S.A., GENERAL DE SEGUROS, S.A., CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A., UNIÓN DE SEGUROS, S.A. y REASEGURADORA SANTO DOMINGO, S.A.**, a través de la sociedad comercial **CENTRO ASISTENCIAL AL AUTOMOVILISTA, S.A.**, las cuales se encuentran tipificadas en el artículo 6 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, como prácticas restrictivas de la competencia;

2. Como parte importante de la investigación, mediante comunicación de fecha 30 de junio de 2017, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la sociedad comercial **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.**, informaciones y documentos relevantes de sus actividades comerciales y datos sobre su participación en el mercado de prestación de servicios a través de “Casas de Conductores” / “Casas Cárcel” en la República Dominicana;

3. En respuesta a dicho requerimiento, en fecha 28 de julio de 2017, **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.**, depositó ante **PRO-COMPETENCIA** una comunicación en la cual entrega información y documentación requerida por la Dirección Ejecutiva, las cuales detallamos a continuación: 1) Copia del Registro Mercantil núm. 4007SD de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A.; 2) Copia de los Estatutos Sociales de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A.; 3) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 14 de diciembre

de 2016, con su correspondiente nómina de accionistas; 4) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de noviembre de 2015, con su correspondiente nómina de accionistas; 5) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 27 de octubre de 2014, con su correspondiente nómina de accionistas; 6) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; 7) Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 18 de octubre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; 8) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de septiembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; 9) Copia de la Certificación realizada por Moisés A. Franco Llenas y Gary M. Butler Martínez, Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de Administración en donde certifica que el Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de septiembre de 2013 es la única que contiene información relativa a la sociedad Centro de Asistencia al Automovilista, S.A.; 10) Copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración de la Confederación del Canadá Dominicana, S.A. de fecha 14 de junio de 2017; 11) Copia de la relación de miembros del Consejo de Administración de Confederación de Canadá Dominicana S.A. al 20 de julio de 2017; 12) Copia de la relación de Vicepresidentes y Gerentes de Confederación del Canadá Dominicana S.A., al 20 de julio de 2017; 13) Copia del Organigrama de Confederación del Canadá Dominicana S.A. 14) Copia de los Planes Políticas y Estrategias Comerciales de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; 15) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; 16) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques, condiciones Generales del Contrato de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; 17) Copia de la póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques; 18) Copia del Brochure del CAA que es presentado a los consumidores para que hagan la elección de suscribir estos servicios; 19) Copia de la propuesta de Seguro de Vehículo de Motor donde se muestra la forma en que los servicios adicionales como Aeroambulancia, Caribe Asistencia y servicios de Casa de Conductores/ Casas Cárcels son ofrecidos; 20) Copia de la tabla descriptiva de cantidad de afiliados de vehículos de motor de la de la Confederación del Canadá Dominicana S.A., a julio de 2017; 21) Copia de la tabla descriptiva de costos de las primas de los vehículos de motor; 22) Copia de la tabla descriptiva del número de casos de accidentes automovilísticos cubiertos por el seguro a julio de 2017; 23) Copia cuadro descriptivo sobre cantidad de afiliados a las diferentes empresas que ofrecen los servicios de Casas Cárcels/ Casas de Conductores; 24) Copia de la Tabla del listado de Precios por Servicios de “Casas de Conductores” “Casas Cárcels” años 2008 al 2017; 25) Copia de la tabla descriptiva de Precios Contratado para los servicios de “Casa de Conductores” “Casas Cárcels”, en frecuencia mensual comparación CMA y CAA; 26) Descripción del Proceso de Contratación de los usuarios del servicio de “Casa de Conductores” “Casas Cárcels” a través de las compañías de seguro;

4. En dicha comunicación, **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** solicitó a este órgano que sea otorgado *“la reserva de confidencialidad de todas las informaciones suministradas mediante la presente instancia y su documentación anexa”*;

## **II. Fundamentos de Derecho. -**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 42 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, faculta a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** a que, durante el procedimiento de investigación, y con el objeto de recabar las pruebas, pueda *“entre otros recursos, citar a los representantes legales del presunto o presuntos responsables, citar*

*testigos, recibir declaraciones, realizar careos y llevar a cabo audiencias con la participación de los denunciantes, presuntos agraviados, presuntos responsables, testigos y peritos”. Asimismo, “podrá también controlar, hacer extracto y copias de libros, documentos y registros contables de la parte investigada, pedir a las dependencias del presunto o presuntos responsables las explicaciones verbales correspondientes y tener acceso, incluso por allanamiento, a los terrenos, locales, instalaciones y medios de transporte del o los imputados”;*

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, *“sin perjuicio del carácter público de las denuncias y actuaciones de oficio de las conductas prohibidas por esta ley, la Dirección Ejecutiva, ante solicitud motivada por alguna de las partes, podrá proceder a la instrucción de una reserva de confidencialidad sobre todo o parte del material probatorio calificado de secreto comercial”;*

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, mediante la Resolución núm. FT-14-2016, aprobada en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), estableció los lineamientos relativos al tratamiento que debe otorgarse a las informaciones que sean consideradas como confidenciales por los agentes económicos del mercado;

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA**, conforme al precitado artículo, dispone de un plazo de quince (15) días hábiles para dar respuesta a las solicitudes de reserva de confidencialidad sobre material probatorio, a solicitud de parte interesada;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la precitada Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, establece lo siguiente: *“De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, las partes con interés legítimo podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** que las informaciones económicas, comerciales, datos contables y estadísticos solicitados por la institución o suministrados a la misma en el marco de los procedimientos de investigación, que sean consideradas como secreto comercial o industrial, sean declarados como confidenciales por un período de tiempo determinado”;*

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, establece que será la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** quien conocerá y decidirá, mediante resolución motivada, el carácter confidencial de las informaciones y el tiempo aplicable a dicho tratamiento;

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con las garantías de la tutela judicial efectiva y el debido proceso que consagran la Constitución de la República y las leyes vigentes, y que rigen la actuación administrativa, el carácter confidencial asignado a cualquier tipo de información en el curso de un procedimiento administrativo sancionador restringe su plena utilización como prueba a cargo o a descargo en la imputación de conductas;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** enumera los criterios que deben ser tomados en cuenta para que la información presentada a la Comisión, sea catalogada como confidencial, utilizando, como marco complementario, las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública y su Reglamento de Aplicación, así como la Ley sobre Propiedad Industrial, núm. 20-00;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, no restringe al concepto de secreto comercial la limitación al acceso de documentos en razón

de los intereses públicos preponderantes, sino que amplía en su artículo 17, literal i, las informaciones susceptibles de ser protegidas: *“Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos”*;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2, ordinal 6, de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, establece que, con el fin de determinar si la información presentada por las partes interesadas debe ser calificada como confidencial, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** debe tomar en cuenta, entre otros criterios, *“que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación puede causar una eventual afectación”*;

**CONSIDERANDO:** Que el literal “a” del ordinal 6 del artículo 2, de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, establece que corresponde a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** analizar en cada solicitud de confidencialidad interpuesta, que la divulgación de la información pueda causar una eventual afectación a los *“aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada que presenta la información, o la de un tercero”*;

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** ha podido constatar que el acceso de terceros a algunos de los documentos e informaciones depositadas por la sociedad comercial **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** en fecha 1º de agosto de 2017, y en especial de agentes económicos competidores, en un corto plazo podría distorsionar aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada o de agentes económicos que por la naturaleza de sus negocios mantienen relaciones comerciales con la solicitantes y otros agentes económicos del mercado de Casas Conductor/Casas Cárceles, cuya identificación podría ocasionarles un perjuicio irreparable y atentar incluso con sus garantías constitucionales y legales del debido proceso administrativo y su derecho de defensa, consideraciones éstas previstas en el artículo 3 de la Resolución Núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**;

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a las disposiciones del literal “a” del numeral 6, del artículo 2 de la Resolución núm. FT-14-2016, que protege la confidencialidad de las informaciones que contengan *“aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada que presenta la información, o la de un tercero”*, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** considera procedente declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones depositadas por **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.**: a) Copia de la Certificación realizada por Moisés A. Franco Llenas y Gary M. Butler Martínez, Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de Administración en donde certifica que el Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de septiembre de 2013 es la única que contiene información relativa a la sociedad Centro de Asistencia al Automovilista, S.A.; b) Copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración de la Confederación del Canadá Dominicana, S.A. de fecha 14 de junio de 2017; c) Copia de la relación de miembros del Consejo de Administración de Confederación de Canadá Dominicana S.A. al 20 de julio de 2017; d) Copia de la tabla descriptiva de cantidad de afiliados de vehículos de motor de la de la Confederación del Canadá Dominicana S.A., a julio de 2017; e) Copia de la tabla descriptiva del número de casos de accidentes automovilísticos cubiertos por el seguro a julio de 2017; f) Copia cuadro descriptivo sobre cantidad de afiliados a las diferentes empresas que ofrecen los servicios de Casas Cárceles/ Casas de Conductores; y g) Copia del Organigrama de Confederación del Canadá Dominicana S.A.;

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a las disposiciones del numeral 6 del artículo 3 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016 que protege la confidencialidad de material probatorio suministrado que revele *“Los planes de expansión y mercadeo”* de agentes económicos involucrados en la investigación, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede acoger la solicitud de reserva de confidencialidad sobre la *“Copia de los Planes Políticas y Estrategias Comerciales de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.”*;

**CONSIDERANDO:** Que atendiendo a las disposiciones del numerales 3 y 5 del artículo 3 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016 que protegen la confidencialidad de material probatorio suministrado que revele *“Los costos de producción y la identidad de los componentes”* así como *“Los términos y condiciones de venta, excepto los ofrecidos al público”* de agentes económicos involucrados en la investigación, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede acoger la solicitud de reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones: a) Copia de la tabla descriptiva de costos de las primas de los vehículos de motor; b) Copia de la tabla descriptiva de Precios Contratado para los servicios de *“Casa de Conductores” “Casas Cárcels”*, en frecuencia mensual comparación CMA y CAA;

**CONSIDERANDO:** Que dentro de los criterios que debe tomar en cuenta la Dirección Ejecutiva para la determinación de si la información presentada por las partes interesadas debe ser calificada como confidencial, se encuentran los contenidos en el precitado artículo 2, ordinales 5 y 6, de la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, que establecen que dicha información debe tener carácter reservado o privado sobre un objeto determinado y que posea valor comercial o que su divulgación puede causarle una eventual afectación;

**CONSIDERANDO:** Que según el artículo 44 del *“Reglamento de Aplicación de la Ley General de los Derechos del Consumidor No. 236-05”*, todo contrato de adhesión registrado en el Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor (Pro Consumidor) *“es público, por lo que cualquier persona podrá solicitar copias certificadas”*;

**CONSIDERANDO:** Que en este sentido, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** ha constatado que entre los documentos a los cuales la **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** solicita reserva de confidencialidad, se encuentran documentos de fácil acceso al público, ya sea por estar registrados en el Instituto Dominicano de Protección al Consumidor (**PRO-CONSUMIDOR**) o porque formaron parte de una campaña publicitaria general, haciéndolos asequibles a todo cliente o interesado en contratar una póliza con dicha compañía, a saber: a) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; b) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques, condiciones Generales del Contrato de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; c) Copia de la póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques; d) Copia del Brochure del CAA que es presentado a los consumidores para que hagan la elección de suscribir estos servicios; e) Copia de la propuesta de Seguro de Vehículo de Motor donde se muestra la forma en que los servicios adicionales como Aeroambulancia, Caribe Asistencia y servicios de Casa de Conductores/ Casas Cárcels son ofrecidos; f) Descripción del Proceso de Contratación de los usuarios del servicio de *“Casa de Conductores” “Casas Cárcels”* a través de las compañías de seguro;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley núm. 3-02 Sobre Registro Mercantil estipula en su artículo 2 que *“El Registro Mercantil es público y obligatorio”*; que, en tal virtud, y atendiendo a que tanto el Registro Mercantil, los estatutos sociales y la lista de suscriptores son documentos de carácter

societario que pueden ser conocidos a través de los registros de las Cámaras de Comercio y Producción del país, dicha documentación no cumple con los criterios establecidos para el establecimiento de reservas de confidencialidad;

**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, respecto de los documentos corporativos relativos a las Actas de las Asambleas celebradas por la **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** u otros documentos descriptivos de las actividades de la empresa entregadas a **PRO-COMPETENCIA** en el marco del presente proceso de investigación, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** no encontró evidencia de que la información suministrada tenga carácter confidencial o valor comercial por el cual su divulgación pueda causar una eventual afectación, a saber: a) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 14 de diciembre de 2016, con su correspondiente nómina de accionistas; b) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de noviembre de 2015, con su correspondiente nómina de accionistas; d) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 27 de octubre de 2014, con su correspondiente nómina de accionistas; e) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; f) Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 18 de octubre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; g) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de septiembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; h) Copia de la relación de Vicepresidentes y Gerentes de Confederación del Canadá Dominicana S.A., al 20 de julio de 2017 i) Copia de la Tabla del listado de Precios por Servicios de “Casas de Conductores” “Casas Cárceles” años 2008 al 2017;

**CONSIDERANDO:** Que la solicitante en el marco de su solicitud de confidencialidad no cumplió con el requisito de señalar las razones que justificaban el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre los documentos anteriormente citados en el considerando anterior, y tampoco identificó el posible carácter confidencial o valor comercial cuya divulgación pueda causarle afectación conforme lo establece el numeral 3 del literal artículo 2 de la Resolución núm. FT-14-2016;

**CONSIDERANDO:** Que en tal virtud y tomando en cuenta que del análisis de la solicitud de reserva de confidencialidad presentada ante este órgano por la **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A., S.A.**, se advierte que los restantes documentos presentados a los cuales hemos hecho referencia en los considerandos anteriores no cumplen con los criterios normativos para que la información y documentación presentada sea clasificada como confidencial, visto que se trata de información pública, de fácil acceso por cualquier parte interesada en la actividad de dicha empresa o que la misma no contiene información que posea valor comercial cuya divulgación puede causar una afectación al mercado o la empresa, por lo que no cumple con los criterios legales y reglamentarios contenidos tanto en la Ley núm. 42-08 como en la Resolución Núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA:** La Ley sobre Propiedad Industrial, núm. 20-00;

**VISTA:** La Ley de los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13;

**VISTA:** La Ley Sobre Seguros y Fianzas de la República Dominicana, núm. 146-02,

**VISTA:** La Ley General De Protección De Los Derechos Del Consumidor y Usuario núm. 358-05, del 9 de septiembre de 2005;

**VISTA:** El Reglamento para la Aplicación de la Ley General de Protección de Los derechos del Consumidor y Usuario, núm. 358-05, aprobado por Decreto No. 236-08 del 30 de junio de 2008;

**VISTA:** La Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), que aprueba los lineamientos y criterios para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio a la luz de las disposiciones del artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** la confidencialidad de las informaciones y documentos detallados a continuación, depositados por la **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** en fecha 28 de julio del año 2017, en respuesta al requerimiento de información realizado por esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** en fecha 30 de junio de 2017, a saber: a) Copia de la Certificación realizada por Moisés A. Franco Llenas y Gary M. Butler Martínez, Presidente y Secretario, respectivamente del Consejo de Administración en donde certifica que el Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 9 de septiembre de 2013 es la única que contiene información relativa a la sociedad Centro de Asistencia al Automovilista, S.A.; b) Copia del Acta de Reunión del Consejo de Administración de la Confederación del Canadá Dominicana, S.A. de fecha 14 de junio de 2017; c) Copia de la relación de miembros del Consejo de Administración de Confederación de Canadá Dominicana S.A. al 20 de julio de 2017; d) Copia de la tabla descriptiva de cantidad de afiliados de vehículos de motor de la de la Confederación del Canadá Dominicana S.A., a julio de 2017; e) Copia de la tabla descriptiva del número de casos de accidentes automovilísticos cubiertos por el seguro a julio de 2017; f) Copia cuadro descriptivo sobre cantidad de afiliados a las diferentes empresas que ofrecen los servicios de Casas Cárceles/ Casas de Conductores; f) Copia de los Planes Políticas y Estrategias Comerciales de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; g) Copia del Organigrama de Confederación del Canadá Dominicana S.A.; h) Copia de la tabla descriptiva de costos de las primas de los vehículos de motor; i) Copia de la Tabla del listado de Precios por Servicios de “Casas de Conductores” “Casas Cárceles” años 2008 al 2017; j) Copia de la tabla descriptiva de Precios Contratado para los servicios de “Casa

de Conductores” “Casas Cárcels”, en frecuencia mensual comparación CMA y CAA; por satisfacer los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, al contener dicha información y documentación datos y condiciones particulares que de ser divulgadas podrían distorsionar aspectos de la estrategia comercial de la denunciante o de agentes económicos que por la naturaleza de sus negocios mantienen relaciones comerciales en el mercado de “casas de conductores” / “casas cárceles”.

**SEGUNDO: DISPONER**, por tanto, que la información y documentación indicada en el numeral anterior, suministrada a esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** por la sociedad comercial **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** en fecha primer 28 de julio de 2017; sea catalogada como confidencial por un período de cuatro (4) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**TERCERO: RECHAZAR** la solicitud de reserva de confidencialidad presentada por la sociedad comercial la **CONFEDERACIÓN DEL CANADÁ DOMINICANA, S.A.** en cuanto a las informaciones y documentos detallados a continuación, a saber: a) Copia del Registro Mercantil núm. 4007SD de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A.; b) Copia de los Estatutos Sociales de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A.; c) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 14 de diciembre de 2016, con su correspondiente nómina de accionistas; d) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de noviembre de 2015, con su correspondiente nómina de accionistas; e) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 27 de octubre de 2014, con su correspondiente nómina de accionistas; f) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 19 de diciembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; g) Copia del Acta de Asamblea General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 18 de octubre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; h) Copia del Acta General Ordinaria de la sociedad Confederación del Canadá Dominicana, S.A., celebrada en fecha 30 de septiembre de 2013, con su correspondiente nómina de accionistas; i) Copia de la relación de Vicepresidentes y Gerentes de Confederación del Canadá Dominicana S.A., al 20 de julio de 2017; j) Copia de la Tabla del listado de Precios por Servicios de “Casas de Conductores” “Casas Cárcels” años 2008 al 2017 k) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; l) Copia de la Póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques, condiciones Generales del Contrato de la Confederación del Canadá Dominicana S.A.; m) Copia de la póliza Básica de Vehículos de Motor y Remolques; n) Copia del Brochure del CAA que es presentado a los consumidores para que hagan la elección de suscribir estos servicios; o) Copia de la propuesta de Seguro de Vehículo de Motor donde se muestra la forma en que los servicios adicionales como Aeroambulancia, Caribe Asistencia y servicios de Casa de Conductores/ Casas Cárcels son ofrecidos; p) Descripción del Proceso de Contratación de los usuarios del servicio de “Casa de Conductores” “Casas Cárcels” a través de las compañías de seguro; por las



mismas no cumplir con los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, al no constituir la documentación presentada un secreto comercial cuya difusión pudiese distorsionar las condiciones de competencia del mercado ni tratarse de información de carácter privado o reservado.

**CUARTO: DISPONER**, la notificación de la presente resolución a la sociedad comercial **CONFEDERACIÓN DEL CANADA DOMINICANA, S.A.**; y de igual forma, **PUBLICAR** en el portal institucional.

**QUINTO: INFORMAR** que la presente resolución es recurrible en el plazo de treinta (30) días calendarios contados a partir de su notificación, conforme establecen las leyes núm. 13-07 y 107-13, mediante un recurso de reconsideración por ante esta Dirección Ejecutiva, un recurso jerárquico por ante el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** o un recurso contencioso administrativo por ante el Tribunal Superior Administrativo (TSA).

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciocho (18) de agosto del año dos mil diecisiete (2017).

**Nilka Jansen Solano**  
Directora Ejecutiva